



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MPMN

Moquegua, 23 de Agosto de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-08-2021, el Informe N° 0149-2021-OAA/MPMN, de Registro N° 2119500 de fecha 09-08-2021, Oficio N° 01686-2020-GRM-GERESA-GR, de Registro N° 2118676 de fecha 02-08-2021, Oficio N° 01733-2021-GRM-GERESA-GR, de Registro N° 2119334 de fecha 06-08-2021, Oficio N° 320-2021-DRAMOQ-ESSALUD-2021, de Registro N° 2118851 de fecha 03-08-2021 SOBRE SOLICITUD DE DONACION DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y CANULAS DE ALTO FLUJO SOLICITADAS POR LA GERESA MOQUEGUA PARA EL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA Y HOSPITAL II DE ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N° 1686-2020-GRM-GERESA-GR, tramitado con Expediente N° 2118676 de fecha 02 de Agosto del presente y Expediente N° 2118908, el Gerente Regional de la GERESA Moquegua, solicita donación de equipos y cánulas de alto flujo;

Que, mediante Oficio N° 20-DRAMOQ-ESSALUD-2021 de fecha 03 de Agosto del presente, el Director de la Red Asistencial Moquegua-ESSALUD, solicita la donación de equipos ante la segunda ola de la pandemia de casos con COVID-19 en la Región de Moquegua;

Que, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas urgentes, excepcionales y de carácter temporal o permanente que ayuden a la población y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria en la ciudad de Moquegua;

Que, en mérito al inc. 2) acápite 2.5 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales de las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud;

Que, mediante el Artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo-RIC establece que los Proyectos que por su urgencia hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones, pasaran a la Orden del Día para su discusión y votación;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-08-2021 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- AUTORIZAR; A LA ALCALDESA EN EJERCICIO, ENCARGADA DE LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"; PARA GESTIONAR ANTE EL FONDO DESARROLLO MOQUEGUA-FDM; LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y CANULAS DE ALTO FLUJO SOLICITADAS POR LA GERESA MOQUEGUA PARA EL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA Y HOSPITAL II DE ESSALUD PARA LA ATENCION DE PACIENTES COVID-19.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
REGIDORA (e) ALCALDIA